

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

fmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto de timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ministerio de la Gobernación

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se transcribe relación de nombramientos interinos de Secretarios y Depositarios de Fondos de Administración Local.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 202, párrafo segundo, del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 (modificado por Decreto de 20 de mayo de 1958), y cumplidos los trámites que establece la Orden de 26 de octubre de 1951,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los nombramientos interinos que se relacionan a continuación:

Secretarías de segunda categoría

Ayuntamiento de San Juan de Vilasar (Barcelona), don Miguel Santamaría Sabé.

Ayuntamiento de San Sarduní de Noya (Barcelona), don Napoleón Serra Barnadas.

Ayuntamiento de Horcajo de Santiago (Cuenca), don Pablo López Serrano.

Secretarías de tercera categoría

Ayuntamiento de Alp (Gerona), don José Vinyet Estebanell.

Depositarias de Fondos

Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), don Angel Losada Velasco.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias, para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con lo preceptuado en el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario.

Conforme dispone el apartado c) del artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente, el plazo de toma de posesión del Depositario nombrado interinamente será de sesenta días. Asimismo se recuerda la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 31 de julio de 1959.—El Di-

rector general, José Luis Moris Marrodán.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 17 de agosto).

(G. C.—3.252)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 20 de julio próximo pasado, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal desde Lozoyuela a Navas de Buitrago, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Jefe de la Sección, Manuel Colás Rojo. (O.—40.271)

Aprobado por decreto del excelentísimo señor Presidente de esta Diputación Provincial de Madrid, en 20 de julio próximo pasado, el proyecto y pliegos de condiciones para sacar a subasta las obras de reparación ordinaria de los kilómetros 14, 15 y 16 de la carretera de Aranjuez a Brea, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las oportunas reclamaciones, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 312 de la vigente ley de Régimen Local, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Madrid, 18 de agosto de 1959.—El Jefe de la Sección, Manuel Colás Rojo. (O.—40.272)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Gobierno interior y Personal

CONVOCATORIA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 1959, por la presente se convoca concurso para proveer una

plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Psicológica del Instituto Municipal de Educación, con sujeción a las siguientes

Bases

Primera. Es objeto de esta convocatoria la provisión, por el procedimiento de concurso, de una plaza de Técnico con título superior para la Jefatura de la Sección Psicológica del Instituto Municipal de Educación, dotada con el sueldo o gratificación anual de 22.000 pesetas, y con los derechos y deberes consignados en los acuerdos y disposiciones de carácter general que le sean de aplicación.

Segunda. Por tratarse de la provisión de una sola plaza, no se tendrán en cuenta en este concurso los preceptos de la Ley de 17 de julio de 1947, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la misma.

Tercera. Para tomar parte en el concurso será necesario:

a) Ser español, tener la edad de veintidós años y no haber cumplido la de cuarenta y cinco el día en que termine el plazo de admisión de instancias.

De conformidad con lo establecido en la norma séptima del artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, el exceso del límite máximo de edad señalado se compensará con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

b) Haber observado buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona adicta al Movimiento Nacional.

d) No haber sido castigado con sanción alguna, y estar depurado y admitido sin ella, en su caso, en otros centros del Estado, Provincia, Municipio o Entidad en la que preste o hubiese prestado sus servicios.

e) Los concursantes, en la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias, deberán reunir todas las condiciones que les habiliten para la obtención del título de Licenciado en Filosofía y Letras.

f) No padecer defecto físico ni enfermedad que imposibilite el ejercicio del empleo. Para comprobarse esta condición se indicará la fecha en que los aspirantes habrán de someterse al oportuno reconocimiento médico ante los facultativos de la Beneficencia Municipal que se designen al efecto.

g) Haber satisfecho en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

Cuarta. Se considerarán méritos preferentes, además de los previstos en el Reglamento del Instituto Municipal de Educación, el haber desempeñado, con laboriosidad y suficiencia, plaza análoga en el Ayuntamiento de Madrid o en otras

Corporaciones locales y la especialización en las funciones.

Quinta. Los aspirantes presentarán en el Registro general del Ayuntamiento, en las horas normales de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el último de los anuncios de la convocatoria que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el «Boletín Oficial del Estado» y en uno de los periódicos de la localidad, los siguientes documentos:

a) Instancia, en la que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, acompañada del recibo de haber ingresado en la Depositaria de Villa la cantidad de cincuenta pesetas en concepto de derechos.

b) Relación concreta de los servicios y méritos del concursante, según se especifica en la presente convocatoria.

c) Documentos que acrediten estos méritos, o una declaración jurada, comprometiéndose a presentarlos en el caso de que así lo disponga el Tribunal calificador.

Sexta. Terminado el plazo concedido para solicitar tomar parte en el concurso, los aspirantes serán convocados para que se presenten al reconocimiento médico a que se refiere el apartado f) de la base tercera.

Séptima. La relación de los admitidos y de los excluidos se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Octava. El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación, o un miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un Catedrático de Escuelas del Magisterio, el Inspector Secretario del Patronato Municipal, un representante de la Dirección General de Administración Local, si este Organismo lo considera oportuno; el Jefe de Instituciones Escolares del Ayuntamiento de Madrid; un Director de Grupo Escolar del Patronato Municipal; Secretario, el de la Corporación, o un funcionario administrativo en quien delegue.

La composición del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Primera Casa Consistorial.

Novena. Para determinar la puntuación, el Tribunal se ajustará a las siguientes normas:

1. Méritos de valoración objetiva

a) Tiempo de servicios prestados al Centro de Orientación Pedagógica y Extensión Cultural, o al Instituto Municipal de Educación.

b) Tiempo de servicios prestados a la docencia municipal o nacional en Madrid.

II. Méritos de valoración discrecional

a) Aptitud específica para el desempeño de sus funciones.

b) Publicaciones, conferencias, lecciones, cursos y asistencia a reuniones o congresos de índole nacional e internacional de carácter pedagógico o cultural.

c) Cualquier otro mérito que estime oportuno de valoración el Tribunal.

Décima. La valoración resultante de los méritos de calificación discrecional no podrá ser nunca superior, en conjunto, al 50 por 100 de la otorgada por valoración objetiva.

Décimoprimer. El Tribunal elevará su propuesta a la Comisión de Gobierno interior y Personal, por conducto de la Alcaldía Presidencia, a favor del concursante que, por haber obtenido mayor calificación, haya de ocupar la plaza, absteniéndose de expresar ningún criterio acerca de los demás, y tendrá la facultad de declarar desierto el concurso.

Décimosegunda. La propuesta de nombramiento que formule el Tribunal quedará condicionada a la aportación, por el concursante propuesto, de los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos que para tomar parte en el concurso se exigen en la base tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de la propuesta de nombramiento.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del que le siga en orden de puntuación.

Si el propuesto tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Décimotercera. El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso en todo lo no previsto en estas bases.

Décimocuarta. El concursante que resulte designado para ocupar la plaza deberá tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que le sea notificado el nombramiento, quedando en situación de cesante en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo.

Décimoquinta. Los concursantes que no sean propuestos deberán retirar la documentación que hayan presentado en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que termine el concurso; pasados los mismos, será destruida toda la documentación que no se haya retirado.

Madrid, 1 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario general, el Oficial Mayor, Pedro de Górgolas.

(O.—40.205)

Secretaría.—Sección de Fomento

ANUNCIO

Acordada por el excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de mayo último, la rectificación de la Ordenanza núm. 14-B por la núm. 9 en la finca con fachada a las calles de Lanuza, Peñascales, Elvira y Celestino Mutis, se pone en general conocimiento que el expediente de su razón podrá ser examinado en la Sección de Fomento de esta Secretaría durante el plazo de un mes, a partir del siguiente al en que se publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cuyo plazo se habrán de presentar en el Registro General de este Ayuntamiento cuantas reclamaciones suscite la rectificación de referencia.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—P. A. del señor Secretario, el Oficial Mayor sustituto, Alfredo García Menéndez. (O.—40.273)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras de ampliación y mejora del abastecimiento de agua de Villacastín (Segovia).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.050.252,26 pesetas.

La fianza provisional, a 20.753,80 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de septiembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, P. O., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.254-2) (O.—40.247)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del segundo trozo del Canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y caminos (León). Derecho de tanteo concedido por O. M. de 3 de noviembre de 1958 a favor de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 16.028.917,68 pesetas.

La fianza provisional, a 160.144,60 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de septiembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, P. O., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.254-3) (O.—40.248)

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

SUBASTA de las obras del primer trozo del Canal de Santa María del Páramo y redes de acequias, desagües y

caminos (León). Derecho de tanteo concedido por O. M. de 3 de noviembre de 1958 a la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo.

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 de septiembre de 1959 se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid), durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 5.567.332,77 pesetas, admitiéndose proposiciones por mayor cuantía.

La fianza provisional, a 85.673,35 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 de septiembre de 1959, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Dirección de la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid).

Madrid, 11 de agosto de 1959.—El Director general, P. O., el Subdirector general (Firmado).

(G. C.—3.255-1) (O.—40.249)

Jefatura del Distrito Minero de Madrid

ANUNCIO

El Ingeniero Jefe de este Distrito hace saber: Que decretada por el Ministerio de Industria la caducidad de los permisos de investigación y concesiones de explotación que a continuación se detallan, sin que por los concesionarios en el plazo reglamentario haya sido entablado recurso contencioso administrativo, se declara firme dicha caducidad, declarándose los terrenos francos y registrables, pudiendo admitirse nuevas solicitudes sobre los mismos transcurridos ocho días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en las oficinas de este Distrito Minero, Juan de Mena, número 10, y horas de diez a trece y media.

Número.—Nombre.—Término y provincia.—Mineral.—Causa caducidad

1.431.—«José María».—Navalagamella (Madrid).—Barita.—Infracción artículo 100 en relación con el 177 del Reglamento.

1.750.—«Fanny».—Hoyo de Manzanares (Madrid).—Estaño y wolframio. Infracción artículo 69 en relación con el 170 del Reglamento.

1.741.—«Covadonga».—Hoyo de Manzanares y Moralarzal (Madrid).—Wolframio.—Infracción artículo 69 en relación con el 170 del Reglamento.

1.822.—«La Navata».—Collado Villalba y otros (Madrid).—Cuarzo.—Infracción artículo 69 en relación con el 170 del Reglamento.

Lo que se hace público a los efectos reglamentarios.

Madrid, 3 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Gregorio Bretones.

(G. C.—3.261)

Distrito Forestal de Madrid

Anuncios de amojonamiento

Terminado el expediente de amojonamiento del monte denominado «La Enfermería», núm. 52 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, perteneciente a Pelayos de la Presa, operación que comenzó el día 20 de julio último, he acordado dar vista del mismo a los interesados en dicho amojonamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones con-

cordantes, así como el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado, pueda ser examinado en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, número 22, tercero, teléfono 475620, en horas hábiles de oficina, y durante un segundo plazo de quince días, que comenzará a contarse al terminar el primero, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que sólo podrán referirse a la práctica de la operación.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—3.253-1)

Terminado el expediente de amojonamiento del monte denominado «La Umbria y otros», núm. 87 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, perteneciente a Lozoya del Valle, operación que comenzó el día 22 de junio último, he acordado dar vista del mismo a los interesados en dicho amojonamiento.

Lo que se hace público en cumplimiento de la vigente ley de Montes de 8 de junio de 1957 y disposiciones concordantes, así como el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca publicado, pueda ser examinado en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, núm. 22, tercero, teléfono 475620, en horas hábiles de oficina, y durante un segundo plazo de quince días, que comenzará a contarse al terminar el primero, puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, que sólo podrán referirse a la práctica de la operación.

Madrid, 13 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—3.253-2)

Anuncio de deslinde

Practicado el deslinde del monte número 12 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Madrid, denominado «Dehesa Boyal de Colmenarejo», perteneciente a Manzanares el Real y sito en su término municipal, comenzado el 8 de junio último y terminado el expediente, proceden en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente ley de Montes de 8 de junio de 1957 y demás disposiciones concordantes, así como el artículo 91 de la ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, dar vista del mismo por quince días, para que en otros quince días se hagan las reclamaciones que los interesados estimen oportunas, advirtiéndose que éstas deben ser únicamente sobre la práctica del apeo; dichos plazos comenzarán a contarse a los cinco días de la publicación de este anuncio.

El expediente se halla en las oficinas del Distrito Forestal de Madrid, calle de la Princesa, núm. 22, tercero, teléfono 475620.

Madrid, 12 de agosto de 1959.—El Ingeniero Jefe, Rosendo de Diego.

(G. C.—3.253-3)

Confederación Hidrográfica del Tajo

Autorización para extracción de áridos

ANUNCIO

Habiéndose formulado en esta Confederación la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Don Isidro Fernández Ranz.

Domicilio: Calle de San Juan, número 1, Mejorada del Campo (Madrid)

Clase de material a extraer: Arena piedra.

Metros cúbicos: 4.000 y 2.000.
Cauce: Río Jarama.
Tramo: De 300 metros de longitud, comprendido entre un punto situado a partir de donde acaban los restos de la máquina y 300 metros aguas abajo, paraje «El Bosque», en término de Vaciamadrid (Madrid).
Término municipal: Vaciamadrid.
Precio de venta: Veinte (20) pesetas la grava y doce (12) pesetas la arena.
 Esta autorización se otorgará durante el plazo de un año, destinándose los materiales a la venta al público, al precio anteriormente indicado, sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.
 Lo que se hace público por el presente anuncio, para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente al de inserción del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de que puedan presentarse en estas oficinas, sitas en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios) y en el Ayuntamiento del término municipal reseñado, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra las tarifas que el peticionario desea aplicar y cuya autorización habrá de ser otorgada con exención de todo impuesto. — (Referencia: A. R.—61-10).

Madrid, 23 de julio de 1959.—El Ingeniero Director adjunto, Longinos Luengo Herrero.
 (G. C.—3.260) (O.—40.260)

PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado, accidental Juez de primera instancia número siete, de esta capital.
 Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, en nombre y representación del Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional, contra doña Concepción Las Navas Calvo, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas; en cuyos autos, a instancia de la parte actora, he acordado sacar a la venta en pública y privada subasta, por término de veinte días y precio fijado en la escritura de constitución de hipoteca, la finca hipotecada y embargada en dichos autos, siguiente:

«Terreno, en término de Los Molinos», titulado «Chaparrab», al punto o pago llamado «Molinillo», de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, o dieciocho áreas, que linda: al Norte y Este, en línea de sesenta metros, con la colada o cañada pública, antes campo abierto, titulado del «Chaparrab»; Sur, con tierra de que se segregó, que se reserva para sí la vendedora, y Oeste, con cerca titulada «Matarrubios», propiedad de doña Emilia López. Dentro de este terreno existe una casa, compuesta de sótano, un piso sobre el mismo y buhardilla, con distintas habitaciones y dependencias y garaje. La fachada tiene una línea de catorce metros cincuenta centímetros, y las dos líneas laterales, por derecha e izquierda, once metros cincuenta centímetros, o sean ciento sesenta y seis metros cuadrados y setenta y cinco centímetros cuadrados, teniendo la figura de un rectángulo, y circundada toda ella por el resto de la finca, que está cercada por paredes de piedra, y la puerta de entrada está a la cañada. Tiene algunas encinas y otros árboles».

Para cuyo remate se ha señalado el día veintiuno de septiembre próximo, a las once horas, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, bajo las condiciones siguientes:
 Que servirá de tipo de subasta el dieciento veinticinco mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipote-

ca, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.
 Que los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento efectivo de indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la entidad actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., Ceferino López.—El Juez de primera instancia, Rafael Gimeno.

(A.—14.521)

JUZGADO NUMERO 8

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En los autos declarativos de mayor cuantía que ante el Juzgado de primera instancia número ocho, de esta capital, se tramitan a instancia del excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia Territorial, contra don Gerardo Enrique Consuegra Muñoz, don Juan Consuegra Muñoz y los herederos desconocidos de doña Sacramento o María Sacramento Muñoz Díaz, sobre rectificación del acta de inscripción en el Registro Civil del distrito de la Universidad del nacimiento de don Juan Consuegra Muñoz, se ha dictado la siguiente

Providencia

«Juez, señor Gimeno Gamarra.—Madrid, diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—Habiendo transcurrido el término del emplazamiento practicado a los demandados para comparecer en estos autos sin que lo hayan verificado, hágaseles un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior y con el mismo objeto, pero señalándoles para que comparezcan el término de cinco días; apercibiéndoles de que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda, notificándose en los estrados del Juzgado las sucesivas actuaciones.—Lo manda y firma Su Señoría; doy fe.—Gimeno Gamarra.—Ante mí, Lcdo. José Torres (rubricados)».

Y para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, para que sirva de emplazamiento en forma a don Juan Consuegra Muñoz y a los herederos desconocidos de doña Sacramento o María Sacramento Muñoz Díaz, expido la presente en Madrid, a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Lcdo. José Torres.

(C.—18.024)

JUZGADO NUMERO 9

EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número nueve, de los de esta capital, en los autos de procedimiento sumario hipotecario, seguidos a instancia de don Gabriel Marín Garnica, representado por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, contra don Gregorio García Ruiz, sobre reclamación de ciento treinta mil pesetas de capital y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta del piso primero, letra C, de la casa número siete de la calle de Jerónimo de la Quintana, que consta de vestíbulo, cinco habitaciones, cocina y baño. Lindando: frente, pasillo de acceso; derecha, el piso primero, letra B, y patio de luces; izquierda, el piso primero, letra D, y

fondo, calle de Monte León, donde abre tres huecos, correspondiéndole como participación en los elementos comunes y en los gastos de la finca una cuota en el total valor ideal del predio de 2,679 por 100, si bien en cuanto a gastos se tendrá además en cuenta el Régimen o Estatuto de Comunidad.

Para cuya subasta se ha señalado el día diecisiete de septiembre próximo, a las doce de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, sirviendo de tipo para la misma la cantidad en que ha sido tasado, o sea la de ciento sesenta mil pesetas, y bajo las demás condiciones que se expresan a continuación:

Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad referida de ciento sesenta mil pesetas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda

Los autos y certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría.

Tercera

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones.

Y para su publicación, con la antelación necesaria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.519)

JUZGADO NUMERO 14

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo que se siguen a nombre de la Sociedad «Explotaciones Industriales y Agrícolas, S. A.», contra don Agustín Fernández Bajo, sobre reclamación de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez, sin sujeción a tipo, un grupo motobomba, marca «Auro», de 3 HP, número 30.056, bomba R/80, montado sobre carretilla, con manguera de aspiración completa y tubería de impulsión, a base de dos salidas completas, el cual se encuentra depositado en poder del deudor, vecino de La Bañeza.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar en el local del Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciséis de septiembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente; previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, por lo menos, la cantidad de cuatrocientas cincuenta pesetas, a que asciende el diez por ciento del tipo que sirvió de precio para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría, para su examen por el licitador que le interese.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).—El Juez de primera instancia accidental (Firmado).

(A.—14.465)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, en ejecución de sentencia, promovidos por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre de don Alfredo Guisjarro Fernández, contra don Antonio Agudo López, en ignorado paradero, con domicilio desconocido; sobre reclamación de cantidad; y por providencia de esta fecha, se ha acordado dar traslado del nombramiento de perito hecho a instancia de la parte ejecutante, o sea don Pablo Arranz Aláez, perito tasador judicial para el avalúo de la motocicleta embargada a dicho demandado, para que dentro de segundo día pueda nombrar éste otro perito por su parte para la valoración de dicho vehículo, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el designado por dicha parte demandante.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a catorce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., Alonso Sáiz.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—14.513)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado Juez de primera instancia número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía, a instancia del Procurador don Albito Martínez Díez, en nombre y representación de don Elías Sanz Extremera, contra doña Ernestina y doña Salvadora Paz González y demás personas que se crean con derecho a la herencia de doña Herminia Paz González, en ignorado paradero; y por providencia de esta fecha, se ha acordado emplazar por medio de edictos, como se verifica a dichos demandados, a fin de que dentro del término de nueve días comparezcan en dichos autos, bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias simples de la demanda se hallan a disposición de los demandados en Secretaría, así que comparezcan.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente, que firmo en Madrid, a uno de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S., Alonso Sáiz.—El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—14.516)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de los de Madrid, en autos especiales de la ley de Hipoteca Naval, promovidos por la Caja Central de Crédito Marítimo y Pesquero, representado por el Procurador señor Lodeiro, contra don Pedro Viña Cabrera y don Blas Cañada González, sobre cobro de un crédito hipotecario, intereses pactados y las costas, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Balandro de pesca, denominado «Bonito», casco de madera, de doce metros de eslora, tres metros de manga, 1,30

de puntal, con 14,40 toneladas métricas de registro bruto; motor semidiesel, marca «Seflle», de dos cilindros, número 8.227, tipo S. 28 BF, de 40 HP de potencia.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día veintinueve de septiembre próximo, y hora de las doce de su mañana, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la de Arrecife de Lanzarote, y regirán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de doscientas cincuenta mil pesetas, fijado al efecto en la Póliza de Préstamo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en Secretaría, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Sexta

Las cargas preferentes continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a siete de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—14.518)

ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

En virtud de la providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, en la ejecutoria número ciento veinticuatro, de mil novecientos cincuenta y ocho, dimanante del sumario ciento cuarenta y siete, de mil novecientos cincuenta y tres, seguido contra Francisco Higuera Rodríguez, siendo el responsable civil subsidiario don Mariano Sánchez Durán, al que se le reclama la indemnización de ocho mil pesetas a favor de Maravillas Morata Parra, se ha acordado sacar a pública subasta por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, los siguientes bienes muebles:

Un carro de varas, para unos 500 kilos, viejo, tasado en tres mil pesetas. Arreos, tasados en trescientas cincuenta pesetas.

La subasta de los indicados bienes tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado el próximo día catorce de septiembre, a las once horas; previniéndose a los licitadores:

Que los bienes salen a subasta por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que el depositario de los bienes es don Mariano Sánchez Durán, que vive en Vicálvaro-Madrid, arroyo de las Piñuelas, número uno, barrio de Las Latas.

Dado en Alcalá de Henares, doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(B.—3.326-G)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 1

EDICTO

Don Fernando Agulló Soler, Juez municipal del número uno, Decano, de los de esta capital.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de cognición, seguidos en este Juzgado de mi cargo con el número trescientos treinta y ocho, de mil novecientos cincuenta y nueve, a instancia de don José Meseguer Ródenas, representado por el Procurador señor Ullrich Dotti, contra los presuntos herederos o causahabientes de doña Mercedes Fernández Pacheco y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento, he acordado, en providencia de esta fecha, emplazar a referidos demandados, presuntos herederos o causahabientes de doña Mercedes Fernández Pacheco, cuyo paradero y domicilio se desconocen, a fin de que en el improrrogable término de seis días concurran a la Secretaría de este Juzgado para hacerse cargo de las copias de demanda y documentos presentados por el actor, y ser emplazados; bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, parándose el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos acordados, expido el presente en Madrid, a once de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.517)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en representación de don Libario Vaz Serra, contra doña Victorina, doña Amelia y doña Pilar Pajares Riveiro, las dos primeras asistidas de sus esposos; don Santiago Díaz Aceituno, y su esposa doña María Puente; don Ramón Rubio Arman, y su esposa doña María Puente; don Luis Navas y doña María García García, asistida de su esposo, e ignoradas personas que pudieran tener algún derecho a continuar, como subrogados en el contrato de arrendamiento, sobre resolución de contrato de arrendamiento, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En Madrid, a quince de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Felipe González Baza, Juez municipal del Juzgado número trece, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de cognición, seguidos a instancia del Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en nombre y representación de don Libario Vaz Serra, mayor de edad, casado, agricultor propietario, con domicilio en Santa Isabel (Fernando Poo), defendido por el Letrado don Pablo Sanz Guitián, contra doña Victorina Pajares Riveiro, mayor de edad, casada con don Andrés del Campo, asistida de su esposo, y con domicilio en la calle de Juanelo, número nueve, de esta capital; doña Pilar Pajares Riveiro, mayor de edad, viuda, domiciliada en la calle de Tutor, cincuenta y ocho; doña Amelia Pajares Riveiro, mayor de edad, casada con don Juan Sandoica, asistida de su esposo, con domicilio en Madrid, calle de la Cruz, número dieciséis; don Santiago Díaz Aceituno, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle de la Victoria, número seis, y contra su esposa doña Julia Díaz, mayor de edad, asistida de su esposo; don Ramón Rubio Arman, mayor de edad, domiciliado en Madrid, calle de la Victoria, número seis, y contra su esposa doña María Puente, mayor de edad, asistida de su esposo, y con el mismo domicilio que éste; don Luis Navas,

mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle de la Victoria, número seis, declarado en rebeldía; doña María García García, mayor de edad, asistida de su esposo, si fuere casada, con domicilio en Madrid, calle de la Victoria, número seis, declarada en rebeldía, y contra las restantes e ignoradas personas que pudieran tener algún derecho a continuar, como subrogadas, en el contrato de arrendamiento del piso buhardilla de la casa de la calle de la Victoria, número seis, sobre resolución del contrato de arrendamiento antes referido, y costas; siendo declaradas en rebeldía las dichas ignoradas personas...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por el Procurador de los Tribunales don Fernando Poblet Alvarado, en representación de don Libario Vaz Serra, contra doña Victorina Pajares Riveiro y Amalia Pajares Riveiro, asistidas de sus esposos; doña Pilar Pajares Riveiro, don Santiago Díaz Aceituno y su esposa doña Julia Díaz, don Ramón Rubio Arman y su esposa doña María Puente, don Luis Navas, doña María García García, asistida de su esposo, y las ignoradas personas que pudieran tener algún derecho a continuar como subrogados en el contrato de arrendamiento celebrado el cuatro de mayo de de mil novecientos treinta y uno, y correspondiente al cuarto buhardilla número seis de la calle de la Victoria, de esta capital, condenando a los expresados demandados a que en el término de cuatro meses la desalojen, dejándola a la libre disposición de la parte actora; si bien para gozar de dicho plazo tendrán que cumplir con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y ocho de la vigente ley de Arrendamientos Urbanos, apercibidos de que de no verificarlo se procederá a su lanzamiento, e imponiéndose a dichas partes demandadas las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Felipe González Baza (rubricado).

Y para que sirva de notificación a don Luis Navas, doña María García García, asistida de su esposo; don Santiago Díaz Aceituno, y su esposa doña Julia Díaz, y las personas ignoradas que pudieran tener algún derecho a continuar como subrogados en el contrato de arrendamiento mencionado, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Madrid, a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.512)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Felipe González Baza, Juez municipal propietario del número diecisiete, de los de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre resolución de contrato de arrendamiento del piso principal izquierda, hoy segundo izquierda, de la casa número cincuenta y cuatro de la calle de Pilar de Zaragoza, de esta capital, se siguen a instancia de don Marmerto García Corrales, representado por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, contra don Serviliano Rodríguez Eguido, don Eduardo Fernández Herrera y los ignorados herederos de la viuda de don Adolfo Dost y Rust, doña Bernardina Cadián, por providencia de esta fecha ha acordado se requiera a los referidos demandados, para que dentro del término de ocho días dejen libre y a disposición de su dueño el piso que ocupan y que es objeto de desahucio, pues, caso contrario, serán lanzados del mismo y a su costa.

Y para que sirva de notificación a los demandados y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.515)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Don Felipe González Baza, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de esta capital.

Por el presente se hace saber: Que en los autos de proceso de cognición que sobre reclamación de cantidad se siguen a instancia de don Francisco Méndez de Vigo y Andrés, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra los ignorados herederos de don Fernando Ramos García, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.—El señor don Luis Gutiérrez de Ojeto, Juez municipal sustituto del número diecisiete, de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de proceso de cognición, seguidos entre partes: de la una, como demandante, don Francisco Méndez de Vigo y Andrés, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves; y de la otra, como demandados, los ignorados herederos de don Fernando Ramos García, sobre reclamación de cantidad, intereses legales y costas...

Fallo

Que estimando la demanda deducida por don Francisco Méndez de Vigo y Andrés, representado por el Procurador don Federico Bravo Nieves, contra los ignorados herederos de don Fernando Ramos García, debo condenar y condeno a éstos a que, una vez sea firme esta sentencia, abonen a la parte actora o persona que legalmente la represente la cantidad de cuatro mil setecientas cincuenta pesetas, intereses legales de dicha suma a partir de la fecha de presentación de la demanda, condenándoles, asimismo, al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio; mando y firmo.—Luis G. de Ojeto (rubricado).

Y para que sirva de notificación a los ignorados herederos de don Fernando Ramos García y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal (Firmado).

(A.—14.514)

JUZGADOS MILITARES REQUISITORIA

PUERTO DE SOLLER

Por haber sido detenido el soldado de segunda de Infantería de Marina, Alfonso López Morales, con destino en la Estación Naval de Sóller, hijo de Alfonso y de Esperanza, sin apodo conocido, natural de Martos (Jaén), con domicilio últimamente en la calle Pinceles, número 66, Madrid, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio pintor, procesado en causa núm. 5, de 1959, por el supuesto delito de desertión, queda sin efecto la requisitoria sobre el mismo, publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, núm. 9, de fecha 15 de abril de 1959.

Puerto de Sóller, a 1.º de agosto de 1959.—El Capitán de Intendencia, Juez instructor, Carlos Pardo Suárez.

(G. C.—3.202)

(B.—3.211)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de renuevo de alhajas en la Central, número 58.949, por 700 pesetas, de fecha 26 de agosto de 1958, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo si durante treinta días, desde hoy, se presenta reclamación en contrario. Madrid, 19 de agosto de 1959.—El Interventor (Firmado).

(A.—14.520)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo.